



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



05 MAY 2014
C-2922

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 327/14

Sucre, 30 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-104, de 11 de abril del 2014, ingresa al Honorable Concejo Municipal y es derivada a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0404/14 de 11 de abril de 2014, suscrita por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Alcalde Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 096/2014 "CONSTRUCCION TINGLADO CAMPO DEPORTIVO ALTO LA FLORIDA"**, en cumplimiento del Art. 16, Numeral 8 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, realizada la revisión de documentación, se evidencia y revisa la siguiente documentación:

Nota de solicitud de **Inicio de Proceso de Contratación en su 1º convocatoria**, emitida por el Sr. Lino Candia Avendaño en su condición de Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº4 dirigida al Lic. José Antonio Taboada Castellón Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad AMPE. (fojas 111).

Resolución de Declaratoria Desierta de RPA Nº 81/14 que resuelve en su **Art. 1º DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó, que ninguna propuesta ha cumplido con lo solicitado en el Documento Base de Contratación, por existir errores en las especificaciones técnicas, conforme establece el Art. 27-c) del D.S. 181.

Nota de solicitud de **Inicio de Proceso de Contratación en su 2º convocatoria**, emitida por el Sr. Lino Candia Avendaño en su condición de Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº4 dirigida al Lic. José Antonio Taboada Castellón Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad AMPE. (fojas. 278) con certificación presupuestaria, en base al preventivo en el SIGMA Nº 525 por **Bs.- 880.000.- (Ocho cientos ochenta mil 00/100 bolivianos)**.

Resolución RPA AMPE Nº 08/2014 de **Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC)** firmada por Lic. José Antonio Taboada Castellón Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad AMPE. (fojas, 279). Adjuntando DBC (fojas, 280 a 427).

Formulario 100 del Inicio de Proceso de Obras reportado del SICOES donde se asigna al proceso el número CUCE: 14-1101-00-444452-2-1 dentro de la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en su 2º convocatoria, con la forma de adjudicación: *por el total*; Método de selección y adjudicación; *Calidad Propuesta Técnica y Costo*. (fojas. 428-429).

Nota del cite RPA-AMPE comisión de calificación obras Nº 28/2014, emitida por el Lic. José Antonio Taboada Castellón Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad AMPE, designando al Lic. Gabriel Aguilar A. (Dir. Contrataciones), Sr. Lino Candia Sub Alcalde D-4 e Ing. Jesús Sanabria, como Administrativo, Solicitante y Técnico respectivamente. (fojas. 431)

Que, mediante el Acta de Cierre y Presentación de Propuestas con código 35/2014 se evidencia que participaron 2 proponentes, misma que está firmada por los miembros de la comisión de calificación y representantes de los proponentes. (fojas. 432)

Que, según el Informe de evaluación y recomendación de adjudicación (AMPE-OBRAS) de fecha 13 de marzo de 2014, de la Comisión de Calificación al Responsable del Procesos de Contratación modalidad AMPE recomienda: Adjudicar el presente proceso al Contratista:

- ASOCIACION ACCIDENTAL ECRAM-ECODEM
- Representante legal Arq. Jimena Maita Rojas
- Monto 756.000,00.- (Setecientos Cincuenta y Seis Mil 00/100 bolivianos)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



- Plazo de ejecución de 120 días calendario. (fojas 546-547).

Resolución de adjudicación RPA- AMPE N° 91/14 de fecha 20 de marzo de 2014, que **RESUELVE** en su **Art.1° APROBAR EL INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACION** y en su **Art. 2 ADJUDICAR** el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación designada al proponente: JIMENA MAITA ROJAS (ASOCIACION ACCIDENTAL ECRAM-ECODEM) por un monto de **Bs. 756.000,00.- (Setecientos Cincuenta y Seis Mil 00/100 bolivianos)** con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, mediante nota CITE RPA-AMPE 147/14 firmada por el Lic. José Antonio Taboada Castellón Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad AMPE dirigida al Lic. Orlando Palacios Director Jurídico se solicita elaboración de contrato con código interno 035/14. (fojas. 552)

Que, revisada la documentación presentada por el proponente adjudicado se evidencia la presencia de los siguientes documentos:

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), numeral 8 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, que a la letra dice: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal."

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- RECHAZAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 096/2014**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de **Honorable Alcalde Municipal a.i. de Sucre, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, Secretario Municipal de Obras Públicas** respectivamente y por otra parte la **ASOCIACION ACCIDENTAL ECRAM- ECODEM**, legalmente representada por la Arq. Jimena Maita Rojas con Cedula de Identidad N° 4086234 Ch. en virtud al Testimonio Poder N° 370/2014, emitida por la Dra. Stenka G. Udaeta España, Notaria de Fe Pública-Primera Clase N° 9 en su condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCION TINGLADO CAMPO DEPORTIVO ALTO LA FLORIDA**", por un monto de **Bs.- 756.000.00.- (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de 120 días calendario, por haber incumplido el **Decreto Supremo N° 181**, en su **Artículo 43 (IMPEDIDOS DE PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION)**, inciso g) *Los ex servidores públicos que ejercieron funciones en la entidad convocante, hasta un (1) año antes de la publicación de la convocatoria, así como las empresas controladas por éstos.*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Debido a que la representante Legal del proponente adjudicado, presto funciones en el Ejecutivo Municipal con el cargo de Técnico de Digitalización, dependiente de la entonces Oficialía Mayor Administrativa y Planificación Territorial, hasta el mes de agosto de 2013.

Art.2.- RECOMENDAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de las unidades correspondientes se tome las previsiones para realizar procesos de calificación y adjudicación que no incurran en faltas a la normativa vigente y así evitar el retraso en la ejecución de obras en beneficio de la población.

Art.3.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL